

NUMERO 19.

FORMACION DE LA ESTADISTICA DE LA REPUBLICA,

POR LOS GOBERNADORES DE LOS ESTADOS.

Ministerio de fomento, colonizacion, industria y comercio.—Seccion 1ª.—Circular.

Uno de los primeros cuidados que tuvo el gobierno después del restablecimiento del orden constitucional en el año de 1867, fué dictar las medidas que creyó convenientes, á fin de reunir los datos necesarios para la estadística de la República, como consta de las diversas circulares expedidas por esta secretaría sobre este asunto.

Desgraciadamente los resultados no han correspondido á los esfuerzos del gobierno, pues solamente se cuenta con los datos relativos á algunos Estados, faltando los que corresponden á la mayor parte de ellos.

Tomando en consideracion el ciudadano presidente de la República la urgente necesidad que hay de atender á un ramo tan importante de la administracion, ha tenido á bien acordar se excite de nuevo el celo de los ciudadanos gobernadores de los Estados, recomendándoles se sirvan remitir á esta secretaría, á la mayor brevedad posible, los siguientes datos:

Division política y administrativa del Estado.
Censo de la poblacion.

Movimiento de ella.
Rentas del Estado.
Presupuestos.
Deuda pública.
Valor de la propiedad, rústica y urbana.
Instruccion pública.
Establecimientos destinados á ella.
Número de alumnos de ambos sexos que concurren á ellos.
Fondos con que se sostienen.
Beneficencia pública.
Hospitales.
Hospicios.
Casas de asilo.
Montepíos.
Fondos con que están sostenidos esos establecimientos.
Trabajos ejecutados en ellos.
Prisiones.
Casas de correccion.
Movimiento en dichos establecimientos.
Trabajos que se ejecutan en ellos.
Industria minera.
Número de miras que están en trabajo.
Sus productos.
Máquinas empleadas en el desagüe de aquellas y en la extraccion de los productos.
Haciendas de beneficio, comprendiendo las fundiciones.
Máquinas empleadas en ellas.
Industria fabril.

Número de fábricas de hilados, tejidos, loza, &c

Molinos.

Ingenios de azúcar ó trapiches.

Sus productos.

Industria agrícola.

Número de fincas rústicas.

Sus productos.

El C. presidente de la República espera de la ilustración de vd., que penetrado de la importancia de la estadística, se servirá dictar las órdenes que estime oportunas para que se reúnan los datos anteriores, contando con que si algunos no pudieron obtenerse, tendrá vd. á bien remitir los que se colectaren desde luego.

Independencia y libertad. México, Julio 9 de 1873.

—Baldracel.—C.....

«Diario Oficial.»—Núm. 193.—Julio 12 de 1873.

NÚMERO 20.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Sección de América.

NÚMERO 7.

Francisco W. Rice, contra México.—Dictamen del Sr. comisionado Wadsworth publicado en la sesión de 30 de Diciembre de 1871.—Traducción.

Francisco W. Rice, que era cónsul de los Estados Unidos en Acapulco, México, fué aprehendido por un piquete de soldados mexicanos el día 11 de Junio de 1852 y reducido á prision en la cárcel hasta el 14 del mismo mes, día en que se le hizo salir de dicha cárcel y se le confió á su propia casa.

Hizose esto por Agustin Leyva, juez de distrito del Estado de Guerrero, quien libró la siguiente orden:

«Juzgado de distrito del Estado de Guerrero.—Sírvasse vd. facilitar diez hombres de la guardia con un sargento de confianza para proceder á la aprehension del cónsul americano, Francisco Rice, y conducirlo á la casa